

Referencia:	<b>2024/00015743B</b>
<b>SUBVENCIONS</b>	

**ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

**7. SUBVENCIONS.**

**Referencia: 2024/00015743B.**

Aprobación de la convocatoria de las subvenciones para deportistas de la Poble de Vallbona que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, para financiar los gastos del ejercicio 2024

Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona pretende financiar los gastos que conlleva a los deportistas del municipio la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional durante el año 2024.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada en el BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020 y que entro en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley



39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá que publicarse en la BDNS y un extracto de esta, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.



m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En este caso, estamos ante un supuesto de tramitación anticipada de la convocatoria, regulada en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

*“1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Estado.*
- b) *Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.”*

Siguiendo el apartado 2 del mismo artículo, deberá hacerse constar expresamente en la convocatoria que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Visto el informe de la técnico de subvenciones y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023003597, de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de



gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/12/2024, con nº de referencia 2024/966 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convocar las subvenciones destinada a los deportistas del municipio que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, para financiar los gastos del 2024, con el siguiente contenido:

### **1.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de subvenciones para deportistas en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional. Las categorías subvencionables serán: benjamín y alevín, infantil, cadete, juvenil, júnior y absoluta. Se excluyen de las competiciones, los campeonatos de España por federaciones o selecciones autonómicas (en las que los gastos corren a cargo de las federaciones autonómicas).

### **2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar la concesión de la subvención todas las personas que cumplan los requisitos siguientes:

1. Tener nacionalidad española.
2. Estar empadronadas en la Poble de Vallbona.
3. Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
4. Tener la condición de deportista de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CDS) o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles en el periodo objeto de la convocatoria, y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el



ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. También se aceptará la condición de deportista de alto nivel reconocida por organismos extranjeros mediante certificación que pueda ser homologable y reconocido a las condiciones y requisitos previstos en la legislación española.

5. Haber participado en alguna de las siguientes competiciones: campeonatos de España, de Europa, del Mundo o competiciones de carácter oficial.
6. En los casos excepcionales que no exista un club local al que el o la deportista represente, o si bien el mismo club local no tiene la estructura técnica suficiente para acogerlo, será validada la solicitud del o la deportista local, aunque milite en un club no local.
7. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la situación económica de la unidad familiar.

### **3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes será del 7 de enero al 7 de febrero de 2025.

Las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica o en el registro de entrada del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Junto a la solicitud se debe aportar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI/pasaporte/NIE de la persona solicitante, así como del deportista si es esta persona la solicitante.

Ad

- b) Documento/Resolución que acredite estar incluido durante el año 2024 en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el



listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles.

- c) Certificado de convivencia y declaración jurada de los miembros de la unidad familiar que conviven en ella.
- d) Memoria y presupuesto detallado de los gastos de la competición de la que se trate, según el modelo normalizado que **facilitará el Ayuntamiento**.
- e) Facturas y documentos justificativos del gasto efectuado de las competiciones correspondientes, expedidas a nombre del padre/madre o tutor/a, club deportivo o deportista participante y correspondientes al período comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**.

Se considerarán válidos como documentos justificativos del gasto además de las facturas emitidas a nombre de los beneficiarios y justificantes de pago, la siguiente documentación:

- En caso de gastos de alojamiento, certificado emitido por el secretario de la entidad deportiva en la que se indique la cuantía pagada por cada beneficiario respecto de la factura emitida por la cuantía total a nombre de la entidad deportiva.
- En caso de gastos de manutención, factura simplificada en la que se indique el nombre y el CIF de la entidad emisora, junto con el justificante de pago con tarjeta bancaria a nombre del padre/madre o tutor/a, o deportista, o en caso de pago en efectivo, que señale que el mismo se ha pagado por dicho método.
- f) Certificado federativo o certificado expedido por el club, que acredite la participación del o la deportista en la competición (sede, fechas, tipos, categoría, etc.).
- g) Ficha de mantenimiento de terceras personas o certificado bancario del deportista.
- h) Sentencia en caso de separación o divorcio.



Los miembros de la unidad familiar, mediante su firma en el impreso de solicitud, autorizan al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona a obtener la información necesaria mediante medios telemáticos para participar y comprobar la concurrencia de los criterios y requisitos necesaria para tramitar la solicitud de este programa. Concretamente la que consta en las bases de datos de:

- Ayuntamiento de la Poble de Vallbona
- LABORA
- La Agencia Tributaria (AEAT)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- El Servicio Público de Ocupación Estatal (SPEE-INEM)
- La Dirección General de Policía del Ministerio del Interior (al efecto de comprobar datos de identidad, exclusivamente).

La información que se obtenga mediante este consentimiento explícito que será utilizada únicamente en el expediente administrativo que se tramitará como consecuencia de esta solicitud, y en cualquier caso, a la hora de tratarlo, el Ayuntamiento estará sujeto a las disposiciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, a la restante normativa básica que resulte de aplicación para la resolución.

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona podrá exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la información necesaria no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos exigidos.

## 5.- MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la unidad familiar:

- El padre y la madre o tutores del o la menor.



- El alumno o la alumna de la escuela deportiva.
- Hermanos o hermanas solteros menores de 26 años que vivan en el domicilio familiar.
- Hermanos o hermanas solteros mayores de edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acredite que conviven en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la persona que solicita la beca.

No obstante, y esto se aplicará también en la relación de viudedad del padre o madre, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación similar, aunque no esté legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá en el cálculo de la renta de la unidad familiar.

En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio donde esté empadronado el alumno o la alumna. Para esto, se debe aportar el acuerdo o la resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida.

## **6.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR**

Al efecto de las ayudas que regulan la siguiente convocatoria por el año en vigor, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas de los miembros que integran la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la que se extraen los datos económicos será la correspondiente al último ejercicio presentado, y se computará para la determinación de la renta familiar los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general más base imponible del ahorro de cada



declaración. Cuando el importe que aparezca en estas casillas sea negativo o 0€, será 0€ el importe que se consigne al efecto del cálculo.

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar esta declaración, la determinación de la renta será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de estos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico. En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para que esta administración compruebe estos datos, autorización que se incluye en el modelo de solicitud y que deberán firmar todos los miembros mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar.

## **7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO**

La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva. Para el cálculo de la ayuda correspondiente se aplicarán los siguientes criterios de baremación:



- 1.- Por modalidad deportiva reconocida: 10 puntos.
- 2.- Tipo de modalidad deportiva (individual o por equipos/pareja): 10 puntos (deporte, equipo o pareja) / 20 puntos (deporte individual).
- 3.- Por ámbito de la competición: 20 puntos (nacional) / 40 puntos (internacional).
- 4.- Por el lugar de la competición: 20 puntos (Comunidad Valenciana) / 40 puntos (territorio nacional) / 60 puntos (participación en el extranjero).
- 5.- Por la renta anual disponible por cápita: la renta anual disponible por cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes que indica la base 5, entre el número de miembros de la unidad familiar definida según lo que dispone el punto 3 de esta convocatoria. Se valorará de acuerdo con la tabla siguiente:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6



De 5.895,01 a 6.288	5
De 5.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

## 8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención la destinará el órgano competente, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48001 "Deportistas de élite" por importe de 5.000,00 euros, de conformidad con el documento contable para gastos ejercicios futuros núm. 12024000051533, de fecha 2 de diciembre de 2024.

Por tratarse de una convocatoria con carácter anticipado, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cuantía individual no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1.500€.

La ayuda irá destinada a sufragar los gastos de material deportivo, transporte, manutención y alojamiento en las competiciones. Los gastos de material deportivo necesario para los entrenamientos también serán subvencionables.

No obstante, la cuantificación de las ayudas dependerá del crédito presupuestario existente. En caso de no cubrir la totalidad del coste y de no poder dotar de consignación presupuestaria, se reducirán las ayudas proporcionalmente entre las diferentes personas beneficiarias.

El órgano competente podrá modificar las cuantías individuales.

## 9.- ÓRGANO COMPETENTE



El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

## **10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

Por el Departamento de subvenciones se comprobará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 de esta convocatoria.

Comprobadas las solicitudes, se llevará a cabo la baremación y elaboración de la relación provisional de beneficiarios. Aquellas solicitudes que no acompañen toda la documentación requerida en el punto 4, podrán subsanarse en el plazo de 10 días hábiles otorgado tras la publicación del acuerdo de concesión provisional. En caso de no hacerlo durante este plazo otorgado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido el plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y subsanarán las solicitudes incompletas y se elevará al órgano competente la relación definitiva de beneficiarios.

Las publicaciones de los acuerdos de concesión y justificación se realizarán en la web, en el tablón de edictos y en la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

## **11.- RÉGIMEN Y COMPATIBILIDAD**



De acuerdo al artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención.

## **12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y las otras que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

## **13.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones que regula el título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **14.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de bases de régimen local y el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, la aprobación por el órgano competente de la lista definitiva de beneficiarios pone fin a la vía administrativa.



Contra el acuerdo por el que se aprueban las listas definitivas, se podrá interponer recurso de reposición, en un plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación o proceder a la impugnación directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

**SEGUNDO.**-Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de cinco mil euros (5.000,00€) imputables a la aplicación presupuestaria 341.48001 "Deportistas de élite", de acuerdo con el documento contable para gastos de ejercicios futuros 12024000051533, de fecha 2 de diciembre de 2024.

**TERCERO.**- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento".

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots el seus punts, la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobra de Vallbona

Visto bueno

